

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2018-3070 *Bases para la cobertura por promoción interna, mediante concurso-oposición, de una plaza de Coordinador Responsable de la Biblioteca Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios, encuadrada en el Grupo de titulación A, Subgrupo A2.*

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2018, se ha resuelto aprobar la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso oposición por promoción interna, de una plaza de Coordinador Responsable de Biblioteca, así como las correspondientes bases reguladoras de las pruebas selectivas, en los siguientes términos:

BASES PARA LA COBERTURA POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE COORDINADOR RESPONSABLE DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LOS CORRALES DE BUELNA, ENCUADRADA EN EL GRUPO DE TITULACIÓN A, SUBGRUPO A2

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de estas Bases se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Primera.- Objeto de la convocatoria y sistema de selección.

Es objeto de la presente convocatoria, la cobertura de una plaza de Coordinador Responsable de Biblioteca, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, integrada en el Grupo A, Subgrupo A2. El sistema de selección será el de concurso-oposición, turno promoción interna.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, R.D. 2271/2004 por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento

JUEVES, 5 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 67

selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial sede del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna en la siguiente dirección: <http://los-corrales-de-buelna.sedelectronica.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Diplomado, Graduado Universitario o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

b) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en el desempeño de una plaza integrada en el Grupo C, Subgrupo C1.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al siguiente día hábil si aquél coincidiera en día inhábil.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Documentos a presentar: A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a. Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente o en los archivos de este Ayuntamiento, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.

b. Hoja de autoevaluación, cumplimentada, según el modelo anexo.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso. Tampoco se valorarán los méritos que se invoquen por el aspirante y no se adjunte el documento o certificado acreditativo correspondiente, o no estuvieran debidamente presentados en documento original, copia compulsada.

JUEVES, 5 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 67

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos de previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de general aplicación.

El órgano de selección estará compuesto por el Presidente, cuatro vocales y un Secretario designados por el órgano competente.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con discapacidad.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

CVE-2018-3070

JUEVES, 5 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 67

Séptima.- Fase de concurso (puntuación máxima: 40% de la puntuación total, 13,20 puntos)

La fase de concurso, tendrá una puntuación máxima de 13,20 puntos, equivalente al 40% del total del proceso selectivo.

Esta fase, será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional deberán acreditarse en los siguientes términos:

- Los servicios prestados en la Administración o sus organismos públicos dependientes, mediante certificado expedido por los mismos.

- Los servicios prestados en la empresa privada, mediante contrato laboral en el que se indique la categoría, así como también (junto con el contrato), el correspondiente informe o certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, no será necesario aportarlos por el solicitante y se incluirán directamente por el servicio municipal competente, tras la solicitud.

Los cursos de formación y perfeccionamiento y los títulos académicos o profesionales, se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo, a excepción de los correspondientes a la antigüedad en el Ayuntamiento de Los Corrales, que se incluirán de oficio.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

a) Antigüedad (hasta el 30% de la fase de concurso: 3,96 puntos).

Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

b) Valoración del grado personal consolidado en el cuerpo o escala desde el que se cursa (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso: 2,64 puntos).

Intervalo Nivel	Puntos
21 a 22	2,64
19 a 20	2,12
17 a 18	1,59
15 a 16	1,06
Hasta 14	0,53

c) Valoración del trabajo desarrollado (hasta un máximo del 10% de la fase de concurso: 1,32 puntos). Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con carácter definitivo, en tareas relacionadas con las materias objeto del puesto a cubrir (nunca en comisión de servicios) o en adscripción provisional (provisión sólo aplicable en los supuestos de Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, supresión del puesto

CVE-2018-3070

JUEVES, 5 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 67

de trabajo y reingreso al servicio activo de funcionarios sin reserva de puesto de trabajo), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes como funcionario del subgrupo de clasificación inmediatamente inferior.

Intervalo Nivel	Puntos
21 a 22	1,320
19 a 20	1,056
17 a 18	0,792
15 a 16	0,528
Hasta 14	0,264

d) Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso: 2,64 puntos).

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de la plaza objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

d.1) Por realización de cursos con diploma de asistencia:

- Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 0,75 puntos.

d.2) Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:

- Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos.
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos.

d.3) Por la impartición de cursos:

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidos. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

No se valorarán los cursos de asistencia o aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

JUEVES, 5 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 67

e) Titulación académica (hasta un máximo del 10% de la fase de concurso: 1,32 puntos).

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida a los aspirantes para participar en las pruebas, puntuándose una por solicitante.

- Por titulación de Doctorado o equivalente: 1,32 puntos.

- Licenciado, Grado con Master o equivalente: 0,66 puntos.

f) Por otros méritos adicionales (hasta un máximo del 10% de la fase de concurso: 1,32 puntos).

En este apartado se valorará la impartición de otros cursos distintos a los del apartado d), ponencias, trabajos y publicaciones, relacionados con la materia y cometidos del puesto objeto de la convocatoria, a valorar por el propio Tribunal.

Octava.- Fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del R.D. 364/95, se establece la exención de las pruebas encaminadas a acreditar los conocimientos ya exigidos para el acceso al Cuerpo o Escala de origen, por lo que se determina en esta fase la celebración de los siguientes ejercicios, conforme a los contenidos del Temario previsto en el Anexo I:

Primer ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, de 50 preguntas, en un plazo período máximo de 75 minutos. Cada pregunta contendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta.

Las preguntas versarán sobre los contenidos de la totalidad del temario que se detalla en el anexo I (partes primera y segunda), y el número de las mismas guardará la máxima proporcionalidad posible con cada uno de los temas de dicha parte primera.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal, relacionados con los contenidos de los temas que se incluyen en la parte segunda del Anexo I.

El ejercicio podrá consistir en la emisión de informes, elaboración de documentos, fichas, formularios, trabajos técnicos relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y sus correspondientes funciones (redacción de asientos bibliográficos con inclusión de los distintos elementos y apartados, catalogación de documentación, planificación de actividades, etc.).

El plazo para la realización de este ejercicio será como máximo de 3 horas, debiendo plantearse por el Tribunal un contenido del ejercicio adecuado a dicho plazo de realización.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Novena.- Valoración y calificación de los ejercicios y puntuación final.

La valoración y calificación de los ejercicios, se llevará a cabo en los siguientes términos:

Primer ejercicio.- Cada respuesta correcta se puntuará con 0,20 puntos, cada respuesta incorrecta o en blanco (pregunta no contestada), se puntuará con 0 puntos. La calificación final consistirá en la suma total de los puntos obtenidos por el total de las preguntas.

Segundo ejercicio.- Se valorará la correcta realización del escrito, formulario, trabajo o documento, etc., su adecuación formal, los contenidos y conocimientos sobre la materia objeto del asunto, su planteamiento y aplicación, así como la correcta utilización de técnicas y elementos relacionados con la materia.

JUEVES, 5 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 67

Para determinar la calificación de este ejercicio, se adoptará el siguiente criterio por los miembros del Tribunal:

- Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

- Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

- Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse estas.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superado la totalidad de los ejercicios se obtendrá por la suma de puntuaciones obtenidas en dichos ejercicios y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en la fase de concurso. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Décima.- Resolución de los procesos selectivos.

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados y elevará la propuesta de nombramiento del candidato seleccionado a la autoridad competente. En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, del RDL 5/2015, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca la renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario de carrera.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presenten tales documentos, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos si tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente la certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

CVE-2018-3070

JUEVES, 5 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 67

Concluido el proceso, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva de la base décima.

Duodécima.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las decisiones del Tribunal en las que se genere la imposibilidad de continuar con el procedimiento, los aspirantes podrán interponer Recurso de Alzada, desde la fecha de publicación en el Tablón de anuncios.

Los Corrales de Buelna, 28 de marzo de 2018.

La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

JUEVES, 5 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 67

ANEXO I.- TEMARIO

A) Parte primera

Tema 1.- La Constitución española de 1978 (I). Principios Generales. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Constitución española de 1978 (II). Los Derechos y Deberes de los Ciudadanos. La reforma de la Constitución.

Tema 3.- La Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía para Cantabria. El Presidente. El Consejo de Gobierno. El Parlamento de Cantabria.

Tema 4.- La organización Territorial del Estado. Principios Generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5.- La Administración Local. Entidades que comprende.

Tema 6.- La Organización Municipal. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.

Tema 7.- Las competencias y servicios municipales.

Tema 8.- Las Haciendas Locales. El presupuesto. Las cuentas municipales.

B) Parte Segunda

Tema 9.- Bibliotecas Públicas. Concepto y funciones. Otras tipologías de Bibliotecas. Concepto y funciones.

Tema 10.- Los servicios de referencia e información bibliográfica.

Tema 11.- La alfabetización informacional.

Tema 12.- Bibliotecas: Libre acceso, acceso restringido y lectura en sala.

Tema 13.- El préstamo de fondos bibliográficos.

Tema 14.- Servicios de extensión bibliotecaria y cultural.

Tema 15.- Difusión bibliotecaria. Herramientas y canales.

Tema 16.- Servicios digitales: Libros electrónicos, acceso a bases de datos, etc. Las bibliotecas digitales.

Tema 17.- Selección y adquisición de fondos bibliográficos.

Tema 18.- El proceso bibliográfico: Catalogación y clasificación.

Tema 19.- Organización espacial de la colección: Signaturas topográficas.

Tema 20.- Los Depósitos: Almacenamiento y organización de las colecciones.

Tema 21.- La conservación, preservación y difusión del patrimonio bibliográfico.

Tema 22.- La gestión de la colección: Expurgos.

Tema 23.- La animación a la lectura.

Tema 24.- La Biblioteca Pública Guillermo Arce.

Tema 25.- Las Hemerotecas.

Tema 26.- La biblioteca social. La biblioteca como agente cultural.

Tema 27.- Los documentos y sus clases.

Tema 28.- Colecciones especiales: Fondo antiguo, material gráfico.

Tema 29.- Los soportes audiovisuales en las bibliotecas públicas.

Tema 30.- La catalogación. Las reglas de catalogación españolas.

Tema 31.- El formato MARC.

Tema 32.- Principales tipos de clasificación bibliográfica. La CDU.

Tema 33.- El patrimonio bibliográfico en Cantabria.

Tema 34.- La Biblioteca Central de Cantabria.

JUEVES, 5 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 67

- Tema 35.- La digitalización: Normativa y preservación digital.
- Tema 36.- Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. Absys.
- Tema 37.- Gestión de catálogos: La catalogación cooperativa y la centralizada.
- Tema 38.- La cooperación bibliotecaria.
- Tema 39.- Principales catálogos colectivos.
- Tema 40.- Número de identificación bibliográfica: ISBN, ISSN, NIPO, etc.
- Tema 41.- El Depósito Legal.
- Tema 42.- El OPAC.
- Tema 43.- Las bibliotecas públicas en Cantabria. Situación actual. SLPC.
- Tema 44.- La Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria.
- Tema 45.- Perspectivas de futuro de las bibliotecas públicas.
- Tema 46.- Instalaciones y equipamiento de las bibliotecas.
- Tema 47.- Los profesionales de las bibliotecas. Perfiles profesionales.
- Tema 48.- Marketing y publicidad en las bibliotecas.
- Tema 49.- El libro infantil.
- Tema 50.- Definición y objetivos de la bibliografía.

JUEVES, 5 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 67

Anexo II: Documento de autoevaluación de méritos:

A) ANTIGÜEDAD (0,15 puntos por año, máximo 3,96 puntos)				
PERIODOS A COMPUTAR		AÑOS	MESES	DIAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)		TOTAL PUNTOS		
B) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (Según tabla, máximo 2,64 puntos)				
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO CONSOLIDADO			PUNTOS	
C) VALORACIÓN TRABAJO DESARROLLADO (Según tabla, máximo 1,32 puntos)				
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO			PUNTOS	
D) CURSOS FORMACIÓN Y PERFECCIÓN. (Según tabla, máximo 2,64 puntos)				
D.1 CURSOS CON DIPLOMAS DE ASISTENCIA				
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA		Nº HORAS	PUNTOS	

CVE-2018-3070

JUEVES, 5 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 67

D.2 CURSOS CON DIPLOMAS DE APROVECHAMIENTO		
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS
D.3 IMPARTICIÓN DE CURSOS		
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL D1+D2+D3 (MÁXIMO 2,64 PUNTOS)		
E) TITULACIÓN ACADÉMICA (Máximo de 1,32 puntos).		
TITULO ACADÉMICO	PUNTOS	
PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMO 1,32 PUNTOS)		

CVE-2018-3070

